

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: 11001-40-03-043-1999-01586-00

No se tiene en cuenta el embargo de remanentes instado por el Juzgado 6º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, para su proceso ejecutivo radicado 2008-00444 que adelanta Gilberto Gómez Sierra a Jairo Armando Silva Lancheros, como quiera que en el sumario de la referencia no aparece ejecutada dicha persona y el expediente se encuentra archivado desde el 23 de febrero de 2017.

En todo caso, se deberá precisar la radicación, así como los extremos procesales en contienda a afectos de atender la solicitud.

Por secretaría oficiase comunicando la decisión.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97958019586e8b20e6aa59273e40a68eced4b6ac165562f5824c20c457ad1d22**

Documento generado en 15/12/2021 12:40:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>